



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024, y;

VISTO:

INFORME N° 258-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de julio de 2024; INFORME N° 0253-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 16 de julio de 2024; INFORME N° 540-2024-MDBSH/GAFYR/APRH, de fecha 16 de julio de 2024; Nota de Coordinación N° 2377-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 04 de julio de 2024; Memorándum N° 1044-2024-MDBSH/GM, de fecha 04 de julio de 2024; Nota de Coordinación N° 133-2024-MDBSH/OAJ, de fecha 03 de julio de 2024; INFORME LEGAL N° 020-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024; Memorándum N° 961-2024-MDBSH/GM, de fecha 19 de junio de 2024; INFORME N° 0222-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME N° 0457-2024-MDBSH/APRH-GAFyR, de fecha 04 de junio de 2024; Nota de Coordinación N° 1945-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 03 de junio de 2024; Nota de Coordinación N° 099-2024-MDBSH/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; OPINION LEGAL N° 091-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Memorándum N° 866-2024-MDBSH/GM, de fecha 27 de mayo de 2024; Memorándum N° 774-2024-MDBSH/GM, de fecha 14 de mayo de 2024; Nota de Coordinación N° 1737-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 17 de mayo de 2024; Memorándum N° 774-2024-MDBSH/GM, de fecha 14 de mayo de 2024; MEMORANDUM N° 737-2024-MDBSH/GM, de fecha 07 de mayo de 2024; CARTA N° 010-2024-J/SITRAMUN, de fecha 25 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "*las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° y el artículo 39° de la norma precitada, establece que: "*el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"

entidades publicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de esta.

Que, siendo que el artículo 4° de la Ley precitada, señala que el sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, establece, desarrolla y ejecuta las políticas de estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimiento y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los Recursos Humanos.

Que, asimismo la segunda disposición complementaria final del reglamento general de la Ley N° 30057, precisa las reglas adicionales para el proceso de implementación de la Ley, entre ellas ha dispuesto la aplicación del Libro I "Normas comunes a todos los regímenes y entidades para todas las entidades públicas"

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentran el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del Servidor Civil y la entidad Pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primer;

Que, en adición a ello, el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057, señala que: "todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único reglamento interno de los servicios civiles (RIS)". Dicho documento tiene la finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumpliendo. Adicionalmente el artículo enumera 14 aspectos mínimos que deben encontrarse comprendido en el RIS";

Que, mediante CARTA N° 010-2024-JD/SITRAMUN, de fecha 25 de abril de 2024; el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Banda de Shilcayo – SITRAMUN, solicita al Señor Alcalde modificación de Horario de Trabajo del Personal Administrativo, el mismo que sería de 7: 00 am a 3:00 pm, con un refrigerio de 15 minutos (12:45 a 01:00 pm);

Que, mediante Informe N° 0457-2024-MDBSH/APRH-GAFyR, de fecha 04 de junio de 2024; el Jefe (e) del Área de Personal y Recursos Humanos, informa que "esta unidad, juntamente con su apoyo legal en materia laboral planteamos un reglamento interno del servidor civil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, este debe ser sometido a sesión de Concejo para su debate y posterior a eso, si es positiva la aprobación este debe ser sometido a la publicación respectiva para su cumplimiento";

Que, mediante Informe Legal N° 020-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024; el Asesor Jurídico haciendo un análisis al reglamento interno del Servidor Civil de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo – 2024, informa que "es necesario contar con un documento de gestión que regule las labores que desarrollen los funcionarios y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



servidores de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, sujetos a los regímenes laborales de los decretos legislativos N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057. Por lo que esta ofica informa que corresponde aprobar el reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por ser conveniente a los intereses, fines y objetivos de esta entidad"

Que, mediante Informe N° 258-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de julio de 2024; el Gerente Municipal deriva propuesta de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo (RIS) 2024 para la aprobación correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, luego de la respectiva sustentación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo (RIS) 2024; evaluación y revisión de la documentación precitada, el Concejo Municipal procede a efectuar la votación:

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ	X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES	X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	x	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA	X	
JANINA MORI PAREDES	x	
DANNY ARMAS MURRIETA	x	

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con voto **UNANIME**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO – 2024; que consta de TREINTA Y TRES (33) paginas, OCHENTA Y UNO (81) Artículos, SIETE (7) Disposiciones Complementarias, NUEVE (9) Disposiciones Finales, DIECINUEVE (19) Capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al señor Alcalde, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal. Y la **PUBLICACION** del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE